



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2017-01283
Proceso	Sucesión
Asunto	Auto Resuelve Solicitud

En atención al memorial que antecede, se le indica al profesional del derecho que, el proceso sucesorio no es de carácter declarativo, sino **liquidatorio**, razón por la cual el ejecutivo a continuación presentado es completamente improcedente.

En ese orden de ideas, en atención a lo señalado en el escrito que antecede, lo que procedente es un trámite administrativo ante la entidad y no un proceso ejecutivo, máxime que en la sucesión simplemente se dispuso la manera como se adjudicaba una suma de dinero que ya había sido reconocida por esa entidad.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f5fa9928d9dafc42e1d99dd5c8d2af97558f14511ca7a42da1e82764cc75df**
Documento generado en 13/09/2021 11:22:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>